



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 29 AGO 2018

DECRETO EXENTO N° 4.532

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 1.809 de fecha 30 de Marzo de 2016, que aprueba el Llamado a Licitación Pública para la "Seguridad del Terminal de Buses, Edificio Consistorial y Otros de Parral ID N° 2600-9-LP16",
- 2.- Decreto Exento N° 2.811 de fecha 10 de Mayo de 2016, que adjudica la Licitación Pública para la "Seguridad del Terminal de Buses, Edificio Consistorial y Otros de Parral ID N° 2600-9-LP16" a la Empresa "B Y S Seguridad Limitada.
- 3.- Contrato Ad-Referendum de fecha 23 de Mayo de 2016 y aprobado por Decreto Exento N° 3.085 de fecha 25 de Mayo de 2016, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**B Y S SEGURIDAD LIMITADA**", la ejecución del servicio denominado "**LINEA N° 1: SEGURIDAD DEL TERMINAL ID N° 2600-9-LP16**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que forman parte integrante del contrato.
- 4.- Modificación de Contrato Ad-Referendum de fecha 12 de Marzo de 2018, mediante el cual las partes de mutuo acuerdo suscriben una modificación, según Oficio N° 119 de fecha 04 de Abril de 2018, emitido por el Departamento de Tránsito (Unidad Técnica del servicio), en donde sugiere modificar el horario del servicio, lo cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 2.387 de fecha 08 de Mayo de 2018.
- 5.- Prórroga de Contrato de 23 de Mayo de 2018, mediante el cual las partes anteriormente individualizadas y en virtud del principio de irrestricta sujeción a las bases y de común acuerdo prorrogan la vigencia del contrato originalmente suscrito con fecha 23 de Mayo de 2016 y aprobado mediante **Decreto Exento N° 3.086** de fecha 25 de Mayo de 2016, para la ejecución del servicio denominado "**LINEA N° 1: SEGURIDAD DEL TERMINAL ID N° 2600-9-LP16**" hasta el 24 de Agosto del año en curso.
- 6.- Resciliación de Contrato Ad-Referendum de fecha 20 de Julio de 2018, suscrita entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y la empresa "**B Y S SEGURIDAD LIMITADA**", Rut [REDACTED] representada por don **ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 3.850 de fecha 27 de Julio de 2018.
- 7.- Complemento Aclaratorio de fecha 16 de Agosto de 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y la empresa "**B Y S SEGURIDAD LIMITADA**", Rut [REDACTED] representada por don **ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.008.020-5.
- 8.- Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual doña Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
- 9.- Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- 10.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, Complemento Aclaratorio de fecha 16 de Agosto de 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y la empresa **"B Y S SEGURIDAD LIMITADA"**, Rut [REDACTED] representada por don **ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] con el siguiente tenor literal:

"COMPLEMENTO ACLARATORIO DE RESCILIACIÓN DE CONTRATO"

En Parral, República de Chile, a 16 de Agosto de 2018, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como **"la Mandante"**; y por otra parte la empresa **B Y S SEGURIDAD LIMITADA**, Rol Único Tributario [REDACTED] representada legalmente por don **ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N°450, Oficina H, comuna de Parral, en adelante denominado indistintamente como **"el Proveedor"** o **"el Adjudicatario"**; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:

PRIMERO: Que los intervinientes en fecha 20 de Julio de 2018 celebraron Resciliación de Prorroga de Contrato Ad-Referéndum, aprobada por Decreto Exento N° 3.850 de fecha 27 de Julio de 2018, del servicio denominado **"LINEA N° 1: SEGURIDAD DEL TERMINAL DE BUSES"**. En cumplimiento de Licitación Pública ID N° 2600-9-LP16 denominada **"Seguridad de Terminal de Buses, Edificio Consistorial y Otros de Parral"**, aprobada mediante Decreto Exento N° 2.811, de fecha 10 de Mayo de 2016.

SEGUNDO: Que no obstante, la ejecución del contrato ha tenido inconvenientes, pues se estableció en la Clausula Cuarta que **"la Ilustre Municipalidad de Parral, adeuda a la empresa B y S Seguridad Limitada, por concepto de Contrato durante los días 22 de Junio a 22 de Julio de 2018 la cantidad de la cantidad de \$571.200.- (Quinientos doce mil doscientos pesos) correspondiente al TERMINAL DE BUSES"**, se hace referencia a un período (22 de Junio a 22 de Julio de 2018) y a un monto que no corresponde por la prestación de servicios, sin que exista una delimitación o fragmentación mensual que facilite la facturación respectiva por parte del Proveedor y el pago que le es corolario por parte de la Municipalidad.

TERCERO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en pactar un complemento al Contrato que los une, aclarando su cláusula cuarta en el sentido de expresar que la suma total que se adeuda por la **"LINEA N° 1: SEGURIDAD DEL TERMINAL DE BUSES"** es de **\$418.880.- (Cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta de pesos)**, IVA incluido, por el período comprendido desde el **01 de Julio** hasta el **22 de Julio de 2018**, siendo este valor proporcional al del contrato y la efectiva ejecución de los servicios, según lo establecido en las Bases de Licitación. Las partes además concuerdan en el sentido aclaratorio de este documento y en ese afán expresan que el mes de **Junio se encuentra totalmente pagado**.

CUARTO: Las partes dejan constancia que este instrumento en nada significa una modificación de la Resciliación de Contrato, al no ser sino una mera **aclaración** de un punto dudoso u obscuro que perjudicaba la tranquila ejecución del mismo.

QUINTO: Que, como tal, este complemento aclaratorio pasa a formar parte integrante de la Resciliación de Contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

SEXTO: El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

SÉPTIMO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente complemento aclaratorio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral.

NOVENO: Como aprobación del presente complemento aclaratorio, las partes firman ocho (8) ejemplares del mismo tenor, quedando ocho en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.

DÉCIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N°1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año. La personería de don **ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ**, para comparecer en representación de la empresa **B Y S SEGURIDAD LIMITADA**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 23 de Julio de 2018, según Código de Verificación Electrónico (CVE) es: **CRpi5Qf1QyYM**; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.

"FIRMAN DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA, POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DON ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ, por B Y S SEGURIDAD LIMITADA"

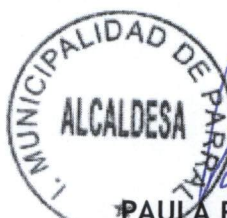
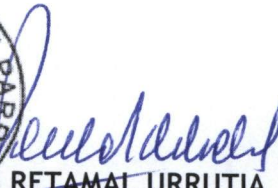
2.- ESTABLÉZCASE, que para todos los efectos legales, el texto del Complemento Aclaratorio, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

3.-IMPUTESE, el gasto que representa este Decreto al Item **215-22-08-002-000-000 "Servicios de Vigilancia"**, área de gestión **(2-14-1)** y **(1-1-1)** del Presupuesto Municipal año 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ECH/ARC/PMH/sbp
DISTRIBUCION:
1.- OF. PARTES.
2.- DIRECCIÓN FINANZAS. (2)
3.- DIRECCIÓN CONTROL.
4.- SECPLAN.
5.- DIRECCIÓN JURIDICA.
6.- DEPTO. DE TRÁNSITO.
7.- INTERESADO.-


DIRECCIÓN JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECTOR

“COMPLEMENTO ACLARATORIO DE RESCILIACIÓN DE CONTRATO”

En Parral, República de Chile, a 16 de Agosto de 2018, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la empresa **B Y S SEGURIDAD LIMITADA**, Rol Único Tributario [REDACTED]

[REDACTED] representada legalmente por don **ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 450, Oficina H, comuna de Parral, en adelante denominado indistintamente como “el Proveedor” o “el Adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:

PRIMERO: Que los intervinientes en fecha 20 de Julio de 2018 celebraron Resciliación de Prorroga de Contrato Ad-Referéndum, aprobada por Decreto Exento N° 3.850 de fecha 27 de Julio de 2018, del servicio denominado “**LINEA N° 1: SEGURIDAD DEL TERMINAL DE BUSES**”. En cumplimiento de Licitación Pública ID N° 2600-9-LP16 denominada “Seguridad de Terminal de Buses, Edificio Consistorial y Otros de Parral”, aprobada mediante Decreto Exento N° 2.811, de fecha 10 de Mayo de 2016.

SEGUNDO: Que no obstante, la ejecución del contrato ha tenido inconvenientes, pues se estableció en la Clausula Cuarta que “la Ilustre Municipalidad de Parral, adeuda a la empresa **B y S Seguridad Limitada**, por concepto de Contrato durante los días **22 de Junio a 22 de Julio de 2018** la cantidad de la cantidad de **\$571.200.-** (Quinientos doce mil doscientos pesos) correspondiente al **TERMINAL DE BUSES**”, se hace referencia a un período (22 de Junio a 22 de Julio de 2018) y a un monto que no corresponde por la prestación de servicios, sin que exista una delimitación o fragmentación mensual que facilite la facturación respectiva por parte del Proveedor y el pago que le es corolario por parte de la Municipalidad.

TERCERO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en pactar un complemento al Contrato que los une, aclarando su cláusula cuarta en el sentido de expresar que la suma total que se adeuda por la “**LINEA N° 1: SEGURIDAD DEL TERMINAL DE BUSES** es de **\$418.880.-** (Cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta de pesos), IVA incluido, por el período comprendido desde el **01 de Julio** hasta el **22 de Julio de 2018**, siendo este valor proporcional al del contrato y la efectiva ejecución de los servicios, según lo establecido en las Bases de Licitación. Las partes además concuerdan en el sentido aclaratorio de este documento y en ese afán expresan que el mes de **Junio se encuentra totalmente pagado**.

CUARTO: Las partes dejan constancia que este instrumento en nada significa una modificación de la Resciliación de Contrato, al no ser sino una mera **aclaración** de un punto dudoso u obscuro que perjudicaba la tranquila ejecución del mismo.

QUINTO: Que, como tal, este complemento aclaratorio pasa a formar parte integrante de la Resciliación de Contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

SEXTO: El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

SÉPTIMO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente complemento aclaratorio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral.

NOVENO: Como aprobación del presente complemento aclaratorio, las partes firman ocho (8) ejemplares del mismo tenor, quedando ocho en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.

DÉCIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N°1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año. La personería de don **ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ**, para comparecer en representación de la empresa **B Y S SEGURIDAD LIMITADA**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 23 de Julio de 2018, según Código de Verificación Electrónico (CVE) es: **CRpi5Qf1QyYM**; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente, por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. [REDACTED]

B Y S SEGURIDAD LIMITADA

RUT [REDACTED], representada por don **ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ**,
C.N.I. [REDACTED]

